CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	**No. 2026581**
OBJETO:	CONVENIO PARA PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA ESTRATEGIA "CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS" COMO MEDIO MOVILIZADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($244.257.143), distribuido así: Aporte del Municipio de Dagua: CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($170.980.000), equivalente al 69,995 % del valor total. Aporte de la ESAL, en dinero: SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($73.294.000), equivalente al 30,01% del valor total.
PLAZO:	Hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de garantías y acreditación de la consignación del aporte en dinero del Asociado), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al convenio a través de la plataforma SECOP II.
ENTIDAD ESTATAL:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	KAROL VILLAREJO
C.C. No.	66.911.285 de Dagua (V)
ASOCIADO:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ)
NIT:	900333203-2
DOMICILIO:	CL 8 # 20 - 38
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL GOMEZ OCAMPO
C.C. No.	94.423.270
SUPERVISIÓN:	Secretario(a) de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, o el funcionario que designe la Alcaldesa Municipal mediante comunicación escrita.

Entre los suscritos a saber **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número **66.911.285** expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa Municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, identificado con NIT 800.100.514-5, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **GABRIEL GOMEZ OCAMPO**, mayor

de edad, vecino y residente en Dagua, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.423.270, en calidad de Representante Legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ), entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el NIT No. 900.333.203-2, con domicilio en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 lo siguiente: "***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Igual Norma Superior contempla en su artículo 288 lo siguiente: "***Artículo 288.*** *La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". **2)** El Municipio de Dagua es uno de los municipios más extensos del Valle del Cauca y la mayor parte de su superficie y de su población se ubica en zona rural: de acuerdo con la proyección DANE para el año 2025, cuenta con 49.864 habitantes, de los cuales el 24,8 % reside en la cabecera municipal y el 75,2 % en la zona rural. El grupo de primera infancia, infancia y adolescencia (0 a 17 años) representa aproximadamente el 29,9 % de la población municipal, lo que equivale a cerca de 14.900 niñas, niños y adolescentes, mayoritariamente residentes en la zona rural. Esta condición exige a la entidad territorial generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan superar las barreras de acceso que enfrentan los habitantes del sector rural, mantener la cobertura en la zona urbana y priorizar acciones de promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de entornos protectores con presencia territorial. **3)** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, bajo la doctrina de la protección integral, guía la acción de los corresponsables desde el principio del interés superior y reconoce en su artículo 31 el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de la edad. El artículo 44 de la Constitución Política consagra la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la obligación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) reconoce en su artículo 30 el derecho a la recreación y a la participación en la vida cultural y en las artes, y en su artículo 204 asigna a los alcaldes la responsabilidad en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia. La Ley 1804 de 2016 consolidó la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y, a nivel local, la Política Pública de Primera Infancia del Municipio de Dagua fue adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de 2017, con cuatro líneas estratégicas: (i) gestión territorial; (ii) calidad y cobertura; (iii) movilización social; y (iv) monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento. Sustentan igualmente la estrategia, entre otras, las Leyes 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1336 de 2009, 1616 de 2013, 1620 de 2013, 1918 de 2018 y 2089 de 2021. **4)** El Municipio de Dagua viene desarrollando programas, proyectos y actividades que

propenden por la atención integral a la población de primera infancia, infancia y adolescencia; no obstante, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica instalada para desplegar de manera simultánea, en la cabecera y en las zonas rurales dispersas, eventos de afluencia masiva de público infantil y ciclos formativos especializados en prevención de violencias y riesgos digitales. Por ello, mediante un conjunto de acciones de promoción, prevención, movilización y sensibilización frente a los riesgos que pueden afectar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la Administración ha planeado ejecutar, en asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte recursos propios en dinero, la estrategia **"CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS"**, orientada a fortalecer entornos protectores, ampliar conocimientos y habilidades en padres, madres y cuidadores, y fomentar pautas de autocuidado bajo tres sentidos orientadores: el sentido del amor, el sentido del autocuidado y el sentido del respeto. **5)** La estrategia se desarrolla mediante dos (2) grandes actividades articuladas. La **ACTIVIDAD 1. "CARNAVAL DE SONRISAS – INCLUSIÓN SIN BARRERAS"** consiste en la organización y realización de cinco (5) eventos masivos, lúdico–recreativos y de integración familiar, en el marco de la conmemoración del Día de los Niños (Halloween), en cinco (5) zonas priorizadas de la zona urbana y rural del municipio, con un enfoque lúdico–pedagógico y de protección que prioriza el juego, la creatividad, la participación, la inclusión y la protección integral, con una cobertura estimada de hasta 5.000 NNA y sus familias. La **ACTIVIDAD 2. "VOCES QUE PREVIENEN & TE ESCUCHO"** consiste en la implementación de un ciclo de diez (10) talleres formativos e interactivos con enfoque de promoción, prevención y salud mental, que incluye gestión de riesgos en redes sociales, ciberacoso, grooming, prevención de violencias basadas en género y socialización de las rutas institucionales de denuncia (Línea 141 del ICBF, Línea 123 de la Policía Nacional y Comisaría de Familia), dirigido a 200 NNA de la cabecera municipal y de los corregimientos de Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero, y culmina con una (1) Feria Municipal de Cierre "Voces Protegidas" de integración familiar y comunitaria, con galería de arte de "La Transformaleta", muestra pedagógica, stand de escucha activa, entrega de certificados de participación y firma pública del Pacto Territorial por la Niñez. **6)** El artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4º de la Ley 136 de 1994, estableció en el literal "d" el Principio de Complementariedad, que reza: "*d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios*". **7)** La estrategia "Creando y Creciendo con Derechos" se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **"PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024–2027**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003-2024 del 31 de mayo de 2024, específicamente con el **Eje 2 Humano y Social**, **Sector Inclusión Social y Reconciliación** y el programa **"Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes"**, cuya meta de producto consiste en atender de manera integral 2.400 niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos, al igual que a sus padres, madres, cuidadores y docentes, incluyendo el fortalecimiento a la estrategia red social de apoyo, mesas de participación, promoción del juego y demás estrategias transversales, durante el cuatrienio. Su ejecución contribuye directamente al avance de dicha meta y al cumplimiento de los lineamientos de la política pública municipal de primera infancia, infancia, adolescencia y familia. **8)** La presente contratación se financia con recursos del proyecto de inversión **"Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y el fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del municipio de Dagua"**, registrado con

código BPIN 202500000015687, el cual cuenta con el Certificado No. 957 del 03 de septiembre de 2026 de existencia, registro y concepto favorable expedido por el Área de Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Proyectos, por valor de recursos a ejecutar de $170.980.000, asociado al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 10 – Reducción de las desigualdades. El aporte del Municipio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1253 del 07 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda con base en la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 1009 del 03 de septiembre de 2026. **9)** El artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. A su turno, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que tales convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Las actividades objeto del presente convenio son cometidos propios del Municipio, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006. **10)** El día 19 de octubre de 2026 se recibió propuesta presentada por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y FORMACION INTEGRAL DE LA JUVENTUD (CORDEFIJ)**, con domicilio en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, mediante la cual manifestó su interés y voluntad de participar conjuntamente con el Municipio en el desarrollo de la estrategia “CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS”, comprometiendo recursos propios en dinero por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($73.294.000)**, equivalentes al 30,01 % del valor total del convenio, proporción no inferior al treinta por ciento (30.00%) exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El Municipio verificó los requisitos de reconocida idoneidad del Asociado, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, del numeral 5 de los estudios previos y del formato de Verificación de Requisitos que hace parte del proceso, así como lo previsto en el numeral 3.4 de los estudios previos respecto de la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro, por lo que el presente convenio no está sujeto a competencia. **11)** El presente convenio no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Municipio: la Entidad no adquiere bienes o servicios para sí, sino que aúna esfuerzos y recursos con el Asociado para la ejecución conjunta de un programa de interés público en beneficio de la población de NNA. Por ello, la coordinación entre las partes se realizará a través del Comité Técnico y la supervisión, en el marco de la autonomía técnica y administrativa del Asociado. **12)** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, además de los que, a título enunciativo, se definen en dicho artículo. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente convenio puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO es: **CONVENIO PARA PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR LA**

ESTRATEGIA "CREANDO Y CRECIENDO CON DERECHOS" COMO MEDIO MOVILIZADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS EN LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE: El objeto se ejecutará mediante dos (2) actividades articuladas: **ACTIVIDAD 1. "CARNAVAL DE SONRISAS – INCLUSIÓN SIN BARRERAS"**, consistente en la realización de cinco (5) eventos lúdico–recreativos y de integración familiar en el marco de la conmemoración del Día de los Niños, con una cobertura estimada de hasta 5.000 NNA y sus familias; y **ACTIVIDAD 2. "VOCES QUE PREVIENEN & TE ESCUCHO"**, consistente en un ciclo de diez (10) talleres formativos en prevención de violencias basadas en género y riesgos digitales dirigido a 200 NNA, y una (1) Feria Municipal de Cierre "Voces Protegidas", de conformidad con las especificaciones, cantidades y valores establecidos en la cláusula tercera del presente convenio y en los estudios previos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Dagua, Valle del Cauca, en su zona urbana y rural. La Actividad 1 se desarrollará en cinco (5) zonas priorizadas (la cabecera municipal y cuatro zonas rurales) y la Actividad 2 en la cabecera municipal y los corregimientos de Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero. Los sitios definitivos se concertarán en el Comité Técnico del convenio y constarán en el cronograma aprobado por la supervisión. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** Son deberes y derechos del ASOCIADO, además de los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, los siguientes: 1) Cumplir en su integridad el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad establecidas en los estudios previos, en su propuesta y en el presente convenio. 2)Aportar en dinero la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($73.294.000), equivalente al 30,005 % del valor total del convenio, consignándola en la cuenta bancaria exclusiva del convenio como requisito para la suscripción del acta de inicio, y ejecutarla en las actividades a su cargo. 3) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio (aportes del Municipio y del Asociado), reportarla al Municipio y reintegrar a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros que generen los recursos públicos, así como los saldos no ejecutados. 4) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, ajustándolas en caso de modificaciones del convenio. 5) Garantizar que los aportes se utilicen exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, soportando cada gasto con facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás documentos legales. 6) Presentar a la supervisión informes técnicos y financieros de ejecución como requisito previo para cada desembolso, y un informe final consolidado. 7) Acreditar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, honorarios y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Garantizar la veracidad y el correcto uso de la información que esté a su disposición en cumplimiento del objeto del presente convenio, y guardar la confidencialidad y reserva de la información y documentos que conozca en razón del convenio, en especial los datos personales de NNA, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006, aun después de terminado el convenio. 9) Informar oportunamente a la supervisión y a las autoridades competentes cualquier situación atípica, de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución. 10) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. 11) Atender los requerimientos de información y las sugerencias de la

supervisión y de los organismos de control, y participar en el Comité Técnico del convenio. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO se obliga a cumplir con las siguientes actividades: a)Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan operativo y el cronograma de ejecución, concertado con el MUNICIPIO en el Comité Técnico. b) Disponer del equipo profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las actividades, como mínimo: coordinador/a general de eventos, coordinador/a psicosocial (psicólogo/a o trabajador/a social con tarjeta profesional vigente), dos (2) facilitadores/as pedagógicos y el personal logístico previsto; y verificar, respecto de todo el personal que tenga contacto con NNA, la consulta en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018). c) Adelantar, con cargo a los recursos del convenio y bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos, conforme a su régimen legal, con criterios de calidad, precio de mercado y transparencia. d) Organizar y ejecutar los cinco (5) eventos del “Carnaval de Sonrisas – Inclusión sin Barreras”, garantizando la entrega de refrigerios, hidratación, dulces y obsequios en las cantidades previstas, la instalación de los elementos recreativos y la animación. e) Elaborar e implementar para cada evento un plan de emergencias y contingencias, con control de aforo, puntos de encuentro, protocolo de niño/a extraviado, atención prehospitalaria y coordinación con las autoridades competentes, y tramitar los permisos que se requieran. f) Diseñar y ejecutar el ciclo de diez (10) talleres de “Voces que Previenen & Te Escucho”, con planeaciones metodológicas acordes a cada curso de vida, y la Feria Municipal de Cierre “Voces Protegidas”. g) Implementar un protocolo de identificación y canalización de casos de presunta vulneración de derechos revelados durante las actividades, activando de inmediato las rutas institucionales (Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, sector salud), con reserva de la identidad de los NNA. h) Obtener la autorización de padres, madres o representantes legales para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen de los NNA, y abstenerse de difundir imágenes que permitan su identificación sin dicha autorización. i) Llevar registro de asistencia, base de datos de participantes, registro fotográfico y audiovisual, y planillas de entrega de bienes a los beneficiarios, como medios de verificación. j) Garantizar que las actividades sean gratuitas para los participantes y que se desarrollen con enfoque diferencial, de género, étnico e incluyente para NNA con discapacidad. k) Asumir los costos de desplazamiento, transporte y logística necesarios para la ejecución en las zonas rurales. l) Abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad o proselitismo político, religioso o comercial en el desarrollo de las actividades; las piezas de comunicación deberán incluir la imagen institucional del Municipio, previa aprobación de la supervisión. m) Mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, de calidad y de personal ofrecidas en su propuesta. n) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones, y cumplir con todos y cada uno de los lineamientos, cantidades y especificaciones técnicas y las especificaciones mínimas de calidad y seguridad establecidas en los estudios previos y en la cláusula tercera del presente convenio. o) Realizar el cambio de los elementos que sean rechazados por la supervisión por mala calidad, cantidad diferente a la solicitada, mal empaque, deterioro, vencimiento u otro defecto que se presente, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud y, en todo caso, antes de la realización de la actividad correspondiente. p) Presentar un informe por cada evento y por el ciclo de talleres, con la documentación que evidencie la ejecución técnica, administrativa y financiera, el impacto y los objetivos alcanzados; y un informe final consolidado que incluya el análisis comparativo de las

condiciones iniciales y finales, para aprobación de la supervisión. q) Apoyar la consolidación de la información de las actividades ejecutadas para el reporte de avance de la meta de producto del Plan de Desarrollo y el informe de gestión de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario. r) Acoger las instrucciones que imparta el MUNICIPIO a través de la supervisión y del Comité Técnico, que respondan a las necesidades del proyecto objeto del convenio. s) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO, además de los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, los siguientes: 1) Efectuar los desembolsos de su aporte en la forma y oportunidad pactadas, previa certificación de la supervisión y conforme a la disponibilidad del PAC. 2) Suministrar oportunamente al ASOCIADO la información disponible que requiera para la ejecución del convenio. 3) Designar al supervisor del convenio y ejercer, a través de este, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4) Participar en el Comité Técnico y concertar con el ASOCIADO los sitios, fechas y cronograma de las actividades. 5) Apoyar la gestión interinstitucional con la Policía Nacional, la Comisaría de Familia, el ICBF, las instituciones educativas, el sector salud y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. 6) Colaborar para la interacción del ASOCIADO con los funcionarios del MUNICIPIO. 7) Suscribir las actas de inicio, de seguimiento, de terminación y de liquidación dentro de los términos legales. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para el presente proyecto, el ASOCIADO aportará recursos propios en dinero por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($73.294.000) M/CTE.**, equivalentes al 30,005 % del valor total del convenio, mientras que el Municipio de Dagua aportará **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($170.980.000) M/CTE.**, equivalentes al 69,995 % del valor total del convenio, para un valor total del convenio de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($244.274.000) M/CTE.** El aporte del MUNICIPIO se desembolsará a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, así:

Desembolso	Valor	Requisitos
Primero	$114.750.000	Ejecución de la Actividad 1 “Carnaval de Sonrisas – Inclusión sin Barreras”; informe técnico y financiero con soportes aprobado por la supervisión; acreditación de la ejecución proporcional del aporte del Asociado de la Actividad 1; certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
Segundo y final	$56.230.000	Ejecución de la Actividad 2 “Voces que Previenen & Te Escucho”; informe final consolidado aprobado por la supervisión con la acreditación del 100 % de la ejecución de los aportes de ambas partes; certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
Total aporte Municipio	**$170.980.000**	

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Para cada desembolso, el ASOCIADO presentará: informe de actividades con soportes, factura electrónica o documento equivalente a nombre del Municipio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o por el representante legal; cuando la certifique el revisor fiscal, se adjuntará copia de su tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. Los desembolsos estarán sujetos a la

disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** ACREDITACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APORTE DEL ASOCIADO: El aporte del ASOCIADO, por valor de $73.294.000, deberá ser en dinero, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el ASOCIADO consignará el valor de su aporte en la cuenta bancaria exclusiva del convenio. La ejecución de dicho aporte se soportará con los documentos contables correspondientes y será verificada por la supervisión en cada informe. No se aceptarán aportes en especie para efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo exigido. **PARÁGRAFO TERCERO.-** RENDIMIENTOS Y SALDOS: Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el MUNICIPIO, así como los saldos no ejecutados, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, a más tardar en la liquidación del convenio. **ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR** El convenio se ejecutará mediante las actividades, cantidades y valores que se relacionan a continuación, financiadas con el aporte del MUNICIPIO y con el aporte en dinero del ASOCIADO. Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Aporte del Municipio

COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Actividad 1 "Carnaval de Sonrisas – Inclusión sin Barreras"	1	Prestación de servicio recreativo y de animación (animador–presentador y show temático) en las cinco (5) zonas priorizadas del municipio.	Evento	5	$1.250.000	$6.250.000
	2	Suministro de refrigerio tipo helado de crema en cono de galleta, puesto en sitio y conservando la cadena de frío.	Unidad	5.000	$2.500	$12.500.000
	3	Suministro de refrigerio tipo crispeta empacada, puesto en sitio.	Unidad	5.000	$2.000	$10.000.000
	4	Suministro de hidratación (bebida en presentación personal), puesta en sitio.	Unidad	3.000	$2.300	$6.900.000
	5	Suministro de dulces en empaque alusivo al evento y biodegradable, puestos en sitio.	Unidad	6.000	$3.600	$21.600.000
	6	Suministro de estímulos por participación (juguetes o material didáctico apto para la edad, con advertencias de seguridad), puestos en sitio.	Unidad	500	$80.000	$40.000.000
	7	Suministro de elementos recreativos (inflables y/o trampolines) instalados en sitio, con operario.	Evento	5	$1.250.000	$6.250.000
	8	Perifoneo y difusión previa al evento en las zonas priorizadas.	Zona	5	$500.000	$2.500.000
	9	Personal de apoyo logístico para acomodación, control de ingreso y desarrollo de los eventos (7 personas × 5 eventos).	Jornada/persona	35	$250.000	$8.750.000
SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO – ACTIVIDAD 1						**$114.750.000**

COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Actividad 2 "Voces que Previenen & Te Escucho"	1	Coordinador/a psicosocial del proyecto (un (1) profesional en psicología o trabajo social).	Mes	2	$4.500.000	$9.000.000
	2	Facilitadores/as pedagógicos (dos (2) profesionales × dos (2) meses).	Mes/persona	4	$3.500.000	$14.000.000
	3	Kits de materiales y papelería pedagógica para los NNA participantes.	Kit	200	$25.000	$5.000.000
	4	Impresión de artefactos didácticos (Escuchaleta, Transformaleta, Matriz 4Cs).	Set global	1	$2.500.000	$2.500.000
	5	Kit tecnológico (video beam, sonido portátil y conectividad) para el desarrollo de los talleres.	Global	1	$3.000.000	$3.000.000
	6	Movilidad territorial a la cabecera y a los corregimientos rurales (Borrero Ayerbe, El Palmar y Loboguerrero).	Jornada	10	$320.000	$3.200.000
	7	Refrigerios saludables para NNA en talleres: bebida tipo yogur de 200 g y galleta de 20 g (200 NNA × 10 sesiones).	Unidad	2.000	$8.000	$16.000.000
	8	Refrigerios para la feria de cierre (bebida personal acompañada de sándwich, pan hawaiano o vaso de helado con galleta) para NNA, familias y autoridades.	Unidad	260	$11.500	$2.990.000
	9	Certificados, pectorales y kits de participación para NNA.	Unidad	200	$2.700	$540.000
SUBTOTAL APORTE MUNICIPIO – ACTIVIDAD 2						**$56.230.000**
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO						**$170.980.000**

Aporte de la ESAL

El Asociado aportará recursos propios en dinero por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($73.294.000)**, correspondientes al 30,005 % del valor total del convenio, proporción no inferior al 30 % exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales se destinarán a financiar los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1. "CARNAVAL DE SONRISAS – INCLUSIÓN SIN BARRERAS"					
1	Prestación del servicio de un acto lúdico–recreativo para los asistentes del evento central en la cabecera municipal.	Unidad	1	$3.400.000	$3.400.000
2	Coordinador general de eventos para la planeación, ejecución y cierre (antes, durante y después) de los cinco (5) eventos.	Evento	5	$800.000	$4.000.000
3	Elementos recreativos complementarios (inflables y/o trampolín) instalados en el evento central de la cabecera municipal.	Unidad	2	$1.250.000	$2.500.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Suministro operativo y logístico de sonido profesional para el evento central: 4 bajos de 18", 8 cabinas line array, rack de procesos y plantas, consola, 2 monitores de piso, luces par LED y cabezas móviles, máquina de humo, cañón de confeti, micrófonos, cables XLR y extensiones eléctricas.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
5	Suministro de tarima de 12 m × 6 m × 1 m con estructura metálica y carpa tipo hangar de cubierta, para el evento central (transporte, montaje y desmontaje).	Unidad	1	$4.500.000	$4.500.000
6	Suministro, montaje y desmontaje de carpas metálicas con cubierta de lona de 6 m × 3 m y 4 m × 4 m, y mesas tipo tablón con mantel, para el evento central.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
7	Suministro de inflable tipo DOMO, con temática del evento, instalado en sitio para el evento central.	Unidad	1	$5.025.000	$5.025.000
8	Personal de apoyo logístico complementario (instalación de equipos, cargue y descargue, recolección de elementos y aseo) (4 personas × 5 eventos).	Jornada/persona	20	$250.000	$5.000.000
9	Suministro de sonido básico (consola, cabinas, micrófono y cableado) para los eventos de las cuatro (4) zonas rurales priorizadas.	Evento	4	$1.500.000	$6.000.000
10	Atención prehospitalaria: ambulancia básica con tripulación y botiquín para cada uno de los cinco (5) eventos de afluencia masiva.	Evento	5	$1.200.000	$6.000.000
SUBTOTAL APORTE ESAL – ACTIVIDAD 1					**$46.425.000**
ACTIVIDAD 2. "VOCES QUE PREVIENEN & TE ESCUCHO"					
1	Suministro, montaje y desmontaje de carpas metálicas con cubierta de lona de 6 m × 3 m y 4 m × 4 m, y mesas tipo tablón con mantel, para la feria de cierre.	Global	1	$5.000.000	$5.000.000
2	Suministro de tarima de 12 m × 6 m × 1 m con estructura metálica y carpa tipo hangar de cubierta, para la feria de cierre.	Unidad	1	$4.500.000	$4.500.000
3	Prestación del servicio de un acto lúdico–recreativo para los asistentes de la feria de cierre.	Unidad	1	$3.169.000	$3.169.000
4	Personal de apoyo logístico para la feria de cierre.	Persona	4	$250.000	$1.000.000
5	Suministro en sitio de sonido básico (consola, cabinas, micrófono, cableado), sonidista y animador para la feria de cierre.	Unidad	1	$3.200.000	$3.200.000
6	Profesional en psicología de apoyo para el stand de escucha activa y la canalización de casos hacia las rutas institucionales.	Mes	1	$3.500.000	$3.500.000
7	Diseño y producción de piezas comunicativas de prevención (pendones, afiches, volantes y piezas digitales).	Global	1	$3.000.000	$3.000.000
8	Registro audiovisual y memoria del proyecto (fotografía y video resumen) de la totalidad de las actividades.	Global	1	$3.500.000	$3.500.000
SUBTOTAL APORTE ESAL – ACTIVIDAD 2					**$26.869.000**
TOTAL APORTE PROPIO EN DINERO					**$73.294.000**

Consolidado del convenio

Concepto	Actividad 1	Actividad 2	Total	Participación
Aporte Municipio de Dagua	$114.750.000	$56.230.000	$170.980.000	69,995 %
Aporte ESAL (en dinero)	$46.425.000	$26.869.000	$73.294.000	30,005 %
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$161.175.000**	**$83.099.000**	**$244.274.000**	**100 %**

PARÁGRAFO CUARTO.- ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD: Además de lo indicado en los cuadros anteriores, el ASOCIADO deberá garantizar: (i) que los alimentos y refrigerios cumplan los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con registro o notificación sanitaria vigente, rotulado y fecha de vencimiento, y conservación de la cadena de frío para los productos que lo requieran; (ii) que los obsequios y juguetes sean aptos para la edad de los beneficiarios y cuenten con advertencias de seguridad; (iii) que los inflables, trampolines, tarimas y carpas se instalen sobre superficies adecuadas, debidamente anclados y con operario permanente; (iv) que cada evento de afluencia masiva cuente con plan de emergencias y contingencias, atención prehospitalaria y coordinación previa con la Policía de Infancia y Adolescencia, el Cuerpo de Bomberos, la Comisaría de Familia y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda; y (v) que el talento humano que tenga contacto con NNA no se encuentre inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018. **PARÁGRAFO QUINTO. -** PRODUCTOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO: La ejecución del convenio se verificará con base en los siguientes productos e indicadores:

Actividad	Producto / entregable	Indicador	Meta	Medio de verificación
1. Carnaval de Sonrisas	Eventos lúdico–recreativos del Día de los Niños realizados	No. de eventos realizados	5	Actas, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico, planillas de entrega
1. Carnaval de Sonrisas	NNA atendidos en los eventos	No. de NNA participantes	Hasta 5.000	Planillas de entrega de refrigerios y obsequios, conteo por zona
2. Voces que Previenen	Talleres formativos ejecutados	No. de talleres	10	Planeaciones metodológicas, listados, evidencias, informes
2. Voces que Previenen	NNA formados en prevención de VBG y riesgos digitales	No. de NNA que culminan el ciclo	200	Base de datos de participantes, certificados
2. Voces que Previenen	Feria de cierre y Pacto Territorial por la Niñez	Feria realizada / pacto firmado	1 / 1	Acta, documento del pacto, registro fotográfico
Transversal	Casos canalizados a rutas institucionales	No. de casos remitidos / casos identificados	100 %	Formato de remisión con reserva de identidad

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de garantías y acreditación de la consignación del aporte en dinero del ASOCIADO), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al convenio a través de la plataforma SECOP II. La vigencia del convenio comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Dagua y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA

JUVENTUD – CORDEFIJ, ni con el personal que dicha entidad tenga vinculado o llegare a vincular y, en consecuencia, tampoco son de su cargo el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos distintos al aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causaren a favor del ASOCIADO con cargo al presente convenio se atenderán con cargo al rubro presupuestal:

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	**1253**			
Fecha de Expedición:	**07/09/2026**			
Fecha de Vencimiento:	**31/12/2026**			
Apropiación:	**2.3.2.02.02.009.29**			
Fuentes:	1.2.4.3.04 – SGP – Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6: $100.427.997 1.2.4.3.03 – SGP – Propósito General – Libre inversión: $70.552.003			
Valor:	**$170.980.000**			
Proyecto:	BPIN 202500000015687 – Desarrollo integral de la primera infancia, la juventud y el fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes del municipio de Dagua			

PARÁGRAFO. - El aporte del ASOCIADO no compromete recursos del presupuesto municipal y será acreditado conforme al parágrafo segundo de la cláusula tercera del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Dagua alguna de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes, que podrá otorgarse mediante póliza de seguros expedida por compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Así mismo, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, incluido el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio ($24.427.400).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio ($12.213.700).
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio ($24.427.400).
Responsabilidad Civil Extracontractual La Entidad Estatal exige para este convenio, por su objeto y naturaleza, que el asociado constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas (art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio.	Doscientos (200) SMMLV: $350.181.000 (SMMLV 2026: $1.750.905).

PARÁGRAFO. - Las garantías deberán ser aprobadas por la Oficina Jurídica previo a la suscripción del acta de inicio. En todo caso, su exigencia no transforma la naturaleza asociativa del convenio y constituye un instrumento de protección del interés público y del adecuado manejo de los recursos del Estado. **CLÁUSULA OCTAVA.- AFILIACIÓN AL**

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES: EL ASOCIADO deberá tener afiliado a su personal a una Entidad Promotora de Salud que le garantice la asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades; así mismo, deberá tenerlo afiliado al Sistema General de Pensiones y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y efectuar los aportes parafiscales a que haya lugar, lo cual demostrará con copia de las respectivas afiliaciones y pagos periódicos, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Secretario(a) de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o del funcionario que designe la Alcaldesa Municipal mediante comunicación escrita, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación y Supervisión del Municipio, y deberá: **1)** Exigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones del convenio en todas sus partes. **2)** Verificar la consignación y ejecución del aporte en dinero del ASOCIADO. **3)** Aprobar el plan operativo y los informes presentados por el ASOCIADO sobre el cumplimiento de las actividades pactadas y la destinación de los recursos. **4)** Certificar el cumplimiento como requisito para cada desembolso. **5)** Verificar el pago de seguridad social y parafiscales. **6)** Solicitar los ajustes necesarios. **7)** Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos o hechos que puedan constituir actos de corrupción. **8)** Rendir informe final de la ejecución del convenio y proyectar el acta de liquidación. El MUNICIPIO podrá contratar personal de apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO.-** COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN: Para la coordinación conjunta de las actividades, propia de la naturaleza asociativa del convenio, se conformará un Comité Técnico integrado por el Secretario(a) de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal del ASOCIADO o su delegado. El Comité sesionará al inicio y como mínimo cada quince (15) días, y tendrá como funciones: aprobar el plan operativo y el cronograma; concertar los sitios de ejecución; hacer seguimiento a la ejecución física y financiera; y recomendar los ajustes que se requieran, sin que ello implique modificación del objeto, el valor o el plazo del convenio, lo cual solo podrá hacerse mediante documento modificatorio suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio, ni siquiera parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente convenio sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, sin perjuicio de la contratación de bienes y servicios que adelante bajo su exclusiva responsabilidad conforme al literal c) del numeral II de la cláusula segunda. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, representadas por EL ASOCIADO y el supervisor del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación se verificará la ejecución de los aportes de ambas partes y se ordenará el reintegro al MUNICIPIO de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados por los recursos públicos, y las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto

administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga para con el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas, empleados o dependientes, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, y con el fin de conminarlo a su cumplimiento, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del convenio por cada día de retardo, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones del ASOCIADO, este pagará al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada y parcial de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de que el MUNICIPIO reclame los perjuicios que excedan dicho valor. **PARÁGRAFO.-** La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se adelantará con observancia del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores correspondientes podrán ser descontados de los saldos a favor del ASOCIADO, hechos efectivos a través de la garantía de cumplimiento o cobrados por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ, con la suscripción del presente convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que ni él ni la entidad que representa se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Dagua. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **i)** el registro presupuestal del compromiso; **ii)** la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Jurídica; **iii)** la acreditación de la consignación del aporte en dinero del ASOCIADO en la cuenta bancaria exclusiva del convenio; y **iv)** la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 446 de 1998, la Ley 2220 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FIRMA ELECTRÓNICA:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado del

Banco de Programas y Proyectos de Inversión No. 957, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1253, la propuesta presentada por EL ASOCIADO, el formato de Verificación de Requisitos, y todos los documentos que legalmente se requieren para su celebración, así como los que se produzcan entre las partes durante el desarrollo del mismo y en relación y con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

GABRIEL GÓMEZ OCAMPO
C.C.: 94.423.270
Rep. Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD – CORDEFIJ